



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 155-2016-MTC/16

Lima, 18 FEB. 2016

Visto, el Memorando N° 4010-2015-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes, a través del cual remite la Carta N° 4546-CINSA-MTC con P/D N° 174626 de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. para la evaluación y aprobación del Programa de Manejo Ambiental para la Planta Industrial en la Progresiva del Km. 16+900 LD. Tramo 6: Piura-Paita del Corredor Vial Eje del Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 17 de junio de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana IIRSA" entre el Estado de la República del Perú, en calidad de Concedente, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Concesionaria IIRSA Norte S.A., en calidad de Concesionario;

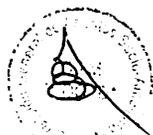
Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2004-MTC/16, de fecha 28 de diciembre de 2004, se aprobó la actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo: Piura – Paíta;

Que, conforme al Informe Técnico N° 001-2016-MTC/16.01.YMCM emitido por la especialista ambiental encargada de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales; y, conforme al análisis efectuado a los documentos presentados, concluye en aprobar el Programa de Manejo Ambiental para la Planta Industrial en la Progresiva del Km. 16+900 LD. Tramo 6: Piura- Paíta del Corredor Vial Eje del Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte; asimismo, dicho informe señala la ubicación y coordenadas del área solicitada, siendo estas:

- a) **ÁREA AUXILIAR: Planta Industrial KM 16+900, LD.**
 Distrito Miguel Checa; Provincia Sullana; Dpto.: Piura

Coordenadas: DATUM WGS 84 Zona 17S

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	9433953.312	517810.621
2	9433878.257	517909.056
3	9433686.820	517834.152
4	9433781.679	517706.984





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 155-2016-MTC/16



Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que cuando la Autoridad Competente lo requiera podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades las mismas que se tendrán en consideración al momento de formular la resolución; al respecto, el Informe Técnico N° 001-2016-MTC/16.01.YMCM señala en su análisis que el área auxiliar no se ubica dentro de un área natural protegida y/o zona de amortiguamiento, por lo que no fue necesario efectuar la solicitud al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP); así como tampoco se afecta el recurso hídrico, por lo que tampoco se requiere opinión de la Autoridad Nacional del Agua –ANA;



Que, conforme al Informe Técnico N° 006-2016-MTC/16.03.AMCS de la Dirección de Gestión Social, considera aprobado en el componente social, el Programa de Manejo Ambiental para la Planta Industrial en la Progresiva del Km. 16+900 LD. Tramo 6: Piura- Paita del Corredor Vial Eje del Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 008-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Programa de Manejo Ambiental para la Planta Industrial en la Progresiva del Km. 16+900 LD. Tramo 6: Piura- Paita del Corredor Vial Eje del Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte, debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Concesionaria IIRSA Norte S.A., al OSITRAN; y, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el informe técnico ambiental, para los fines que consideren pertinentes;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Programa de Manejo Ambiental:

DESCRIPCION	
ÁREA AUXILIAR	Planta Industrial Km. 16+900 LD.
TRAMO	Tramo 6: Piura - Paita
PROYECTO CONCESIONADO	Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".

Conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, a la Concesionaria IIRSA Norte S.A., al OSITRAN; y, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

